

DECRETO N° **1037**

NEUQUÉN, **27 JUL 1999**

VISTO:

El Expediente SGC N° 6077-L-96 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, caratulado: "LABRIN MIGUEL /ELEVA ACTA ACCIDENTE DE TRABAJO", y el Decreto N° 0211/97 por el cual se aprobaron las actuaciones sumariales administrativas y se procedió a reconocer el accidente sufrido por el agente como ocurrido en y por actos del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal por Nota N° 529/97 (fs. 18) solicita a la Subsecretaría de Trabajo, en virtud de la sanción del Decreto 0211/97, turno de Junta Médica para el agente LABRIN MIGUEL ERNESTO;

Que a fs. 23 obra Acta de Junta Médica de la cual surge que el agente Labrín presenta una incapacidad laboral del 3% V.T.O. permanente;

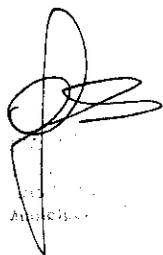
Que a fs. 41 obra Liquidación de Accidente de Trabajo a favor del agente Labrín elaborada por la Secretaría de Estado de Trabajo, la que es avalada por la Resolución N° 030/99 (fs. 42) emitida por el Delegado Regional de la Subsecretaría de Trabajo, en la cual se fija el monto indemnizatorio que deberá abonarse al agente accidentado en la suma de \$ 1.650.-;

Que la Dirección de Auditoría y Control de Gestión, por Informe N° 201/DACG/99, manifiesta que analizada la documentación se procedió a practicar la planilla de reliquidación correspondiente al accidente del agente en cuestión, resultando que el monto indemnizatorio asciende a la suma de \$ 1.650.-, teniéndose en cuenta el tope establecido en la Ley de Accidentes de Trabajo (U\$S 55.000 X% de incapacidad);

Que a fs. 49 obra agregada planilla de liquidación elaborada por la Dirección de Auditoría y Control de Gestión;

Que habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Economía, dispone el traslado de la documentación a la Dirección General de Personal y Despacho a los efectos del dictado de la norma legal autorizando a la Subsecretaría a abonar el importe de la planilla de

///...2°



P/A

Subsecretaría de Trabajo

Neuquén

2º...///

liquidación obrante a fs. 49, en autos caratulados: "Municipalidad de Neuquén s/accidente agente Labrín Miguel Ernesto";

Por ello:

**LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Economía -Secretaría de ----- Economía y Obras Públicas- a liquidar y pagar en concepto de indemnización por incapacidad laborativa al agente **LABRIN MIGUEL ERNESTO**, L.P. N° 6620/0, D.N.I. N° 14.349.693, conforme surge de la planilla de liquidación confeccionada por la Dirección de Auditoría y Control de Gestión obrante a fs. 49 del Expediente SGC N° 6077-L-96, la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650.-)**, la cual deberá ser depositada a favor de la Subsecretaría de Trabajo en la Cuenta Corriente N° 180.001/2 del Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-; de acuerdo a lo tramitado por Expediente SEJ N° 6077-L-96.-

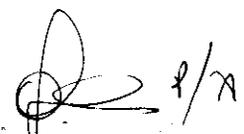
Artículo 2º) TOME conocimiento la Dirección de Personal de lo dispuesto ----- precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-
EAA.-

ES COPIA

FDO) REINA
DOMÍNGUEZ



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN